



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 024-2023- A/MPR**

Rioja, 23 de ENERO del 2023.

### **VISTO:**

La Carta N° 0001-2023-J-ULE-OREC/MPR de fecha 05.01.2023, mediante la cual el Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil, solicita la designación del Regidor para realizar las celebraciones de matrimonios durante el presente año, la disposición del Titular de la Entidad con Memorándum N° 028-2023-A/MPR de 17.01. 2023, para emitir el acto resolutorio que corresponda, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, siendo una de las atribuciones del Alcalde como máxima autoridad administrativa de la entidad de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil, tal como lo señalan los Artículos 6° y 20°, inciso 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 260° del Código Civil otorga al Alcalde la potestad de delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a los Regidores o Funcionarios Municipales, por lo que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordantes con las normas acotadas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR** al Regidor del Concejo Provincial de Rioja Sra. **CARMELA DE JESÚS SABOYA AGUILAR**, la facultad de celebrar los Matrimonios Civiles, con efectividad anticipada a partir 20 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2023, debiendo de realizar las coordinaciones con la encargada de los Registros Civiles.

**ARTICULO SEGUNDO. - REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Unidad de Registro Civil de Rioja, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



- C. c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Registro Civil – MPR.
- Oficina de Secretaría General.
- Portal Institucional.
- Archivo.